

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo al pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes los casos de reclamación de haberes pasivos por el concepto de Montepío de Correos á que se consideran con derecho las viudas y huérfanos de los Delineantes de Obras públicas sin que exista disposición alguna tan clara y terminante que justifique la reclamación ni mucho menos el derecho:

Resultando que esa Dirección general lo ha negado constantemente, fundándose en que no teniendo carácter facultativo el personal de Delineantes de Obras públicas, carece de incorporación al expresado Montepío y á todos los existentes:

Resultando, no obstante, que por resoluciones contradictorias, á veces dictadas en recursos de alzada, ó por sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, se han declarado individual y aisadamente estos derechos, estableciéndose con tales resoluciones notable contradicción entre la Administración activa y la jurisdicción contenciosa, que es de todo punto indispensable remediar:

Considerando que el personal facultativo de Obras públicas, á cuyas viudas y huérfanos se les reconoció derecho á pensión de Montepío de Correos, es el comprendido en las Reales órdenes de 21 de Noviembre de 1883 y 15 de Febrero

de 1889, en las cuales no están incluidos ni se mencionan para nada los Delineantes:

Considerando que á estos funcionarios les fué negada la inclusión en el personal facultativo de Obras públicas por Real orden de 20 de Mayo de 1900, declarando que no siendo sus trabajos facultativos y si únicamente auxiliares, no habia motivo para despachar á su favor título profesional alguno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer, con carácter general, que los Delineantes de Obras públicas carecen de incorporación al Montepío de Correos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. V. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Clases pasivas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á esa Dirección general por el Ingeniero Jefe del distrito minero de Vizcaya acerca de la aplicación de los artículos 9.º y 178 del reglamento de Policía minera, en los casos en que los mineros ó arrendatarios de minas no cumplan las prescripciones que consignen los Ingenieros al practicar las visitas de inspección:

Considerando que si bien en el mencionado reglamento se determina claramente cuál debe ser

el procedimiento de que la Administración haya de valerse para conseguir que los dueños ó explotadores de concesiones mineras abonen el importe, tanto de las obras que á su costa hayan de ejecutarse, como el de los derechos y gastos que ocasionen las visitas que á las mismas hayan de girarse, en los casos de que tratan aquellos artículos, teniendo en cuenta que en los presupuestos generales del Estado no se consigna crédito alguno que permita anticipar las cantidades á que ascienden los referidos gastos, por analogía á lo que dispone el art. 25 de la instrucción para el abono de las indemnizaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería, ha tenido á bien disponer que para la aplicación de los artículos 9.º y 178 del reglamento de Policía minera, en los casos en que los mineros ó explotadores de minas no abonen el importe, tanto de las obras que á su costa deba ejecutar la Administración, como el de los derechos y gastos que ocasionen las visitas que á las mismas haya de practicar el personal facultativo, se consideren ampliados aquellos artículos con las disposiciones siguientes:

1.º Que el Ingeniero que haya girado la visita de inspección redacte, con arreglo al art. 25 de la instrucción para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de minas, el presupuesto de las obras que deben ejecutarse á costa del interesado, el cual deberá depositar su importe en un plazo máximo de quince días, y

2.º Que de no hacerse el referido depósito dentro del mencionado plazo, se proceda á hacerlo efectivo, siguiendo los trámites que prescribe el procedimiento ejecutivo de apremio que para los morosos tiene establecido la Hacienda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1903.

VADILLO

R. SAN PEDRO
Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Industria, Comercio y Obras Públicas.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de varios Médicos de la Beneficencia municipal y forenses de Juzgados, referente á la aclaración de la Real orden de 13 de Mayo de 1902, sobre incompatibilidades, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: D. Francisco Cazorla y otros dos, que dicen ser Médicos de la Beneficencia municipal y forenses de los Juzgados de Málaga á V. E., en instancia fecha 4 de Junio de 1902, exponen: que el cargo de

Médico forense en propiedad no tiene sueldo por el Estado, Municipio ni Provincia, y desde los primeros tiempos vienen siendo desempeñados simultáneamente en aquéllos con el cargo de Médico titular, haciéndose en muchas poblaciones forzosamente necesaria esta simultaneidad, por no existir en ellas más que uno ó dos Facultativos á quienes puedan llamar para que actúen en las diligencias que de ellos necesite la Administración de justicia y la Beneficencia municipal; que en ausencias, enfermedades ó vacantes de Forenses, los Jueces se encuentran obligados á recurrir á los Médicos titulares, por ser los únicos que oficialmente están obligados por sus cargos municipales á desempeñar este servicio; que, en su virtud, desde el momento en que se llevase á efecto la incompatibilidad de ambos cargos, habrían de surgir dificultades en las actuaciones judiciales, pues necesariamente obligaría á los actuales Forenses á dimitir sus cargos sin sueldo, como se deja dicho, encontrándose los Jueces que no tendrían quien los auxiliasen en tan indispensables funciones; los Médicos de la Beneficencia, por haberlos hecho incompatibles, y los particulares, donde los hubiere, porque un cargo sobre el que pesan muchas obligaciones y responsabilidades, como el de Forense, sin sueldo, sin preferencias, y además incompatible con los de Beneficencia, no habría quien lo pretendiera; que tan exacto es lo que exponen, que el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en Real orden de 20 de Junio de 1900, modificó el núm. 3.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, únicas disposiciones que se ocupan del particular, haciendo compatibles el cargo de Médico forense de los Juzgados de término que no tengan sueldo por el Estado con cualquier otro de la Beneficencia municipal ó provincial; que en la Real orden de ese Ministerio fecha 13 de Mayo de 1902, resolviendo el recurso interpuesto por el Médico forense de Jijona (Alicante), que venia percibiendo de este Ayuntamiento dos sueldos; uno como Médico titular, y otro como Forense, que servía la enfermería de la cárcel del partido, se consignan incompatibilidades que pueden ofrecer dadas y dadas el carácter de aplicación general, que en concepto de los exponentes, no tienen; por lo que terminan suplicando á V. E. que, por las razones expuestas y recompensas á los muchos años que llevan desempeñando ambos cargos, y que sólo por no perder la antigüedad, en la esperanza de que un día pueda el Forense ser como los de Madrid, remunerados por el Estado, se digne aclarar que la expresada Real orden sólo es aplicable á los Médicos titulares que se hallen en el mismo caso que el de Jijona.

A la anterior instancia acompañan con efecto un traslado de la Real orden dictada por Gracia y Justicia con fecha 20 de Junio de 1900, en la que se dispone que el cargo de Médico forense de Juzgados de término, cuya refundición no procediera con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, y que no se halle retribuido por el Estado, será compatible con el cargo de Médico de la Beneficencia provincial ó municipal.

El Gobernador de Málaga informa que no ve inconveniente en que sea aclarada la referida Real orden de 13 de Mayo de 1902 en el sentido que suplican los exponentes, siempre que con ello no se infrinja el mandato prohibitivo de la percepción simultánea de dos sueldos.

La Dirección general de Administración entiende procede acceder a lo solicitado, previo informe de esta Sección, con cuya consulta se conformó ese Ministerio al dictar la Real orden cuya aclaración se pide:

Visto cuando resulta del expediente:

Considerando que la Real orden tantas veces mencionada de 13 de Mayo de 1902 se fundó al declarar la incompatibilidad de los cargos de Médico titular y forense, en que ningún funcionario puede percibir dos sueldos procedentes de unos mismos fondos, ya que el Médico titular y forense a la vez, a que se refería, cobraba las cantidades que como Médico titular se consignaban en el contrato que celebró con la Municipalidad de Jijona, y que el Ayuntamiento contribuía a sostener los gastos que ocasionaba el Juzgado de instrucción del partido:

Considerando que siendo este el fundamento de la Real orden, en cuanto a la indicada incompatibilidad, es evidente no puede referirse tal soberana disposición, sino al caso en que se hallaba el Médico cuyo recurso de alzada resolvía que desempeñaba retribuidos los dos cargos de Médico titular y forense, y de ningún modo al de los Médicos que desempeñen sin retribución ninguna el segundo de los cargos antes mencionados.

La Sección opina no hay inconveniente en aclarar la Real orden, fecha 13 de Mayo de 1902, en los términos que se solicita de V. E.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserte dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío la Carpeta resguardada núm. 990 de la Inscripción del 3 por 100, número 87.707 de 12.728'48 pesetas de capital nominal, afecta a la Obra pía de Alovera, (Guadalajara), el cual fue expedido a favor de D. Ricardo Martínez Ramos, en 12 de Septiembre de 1881, como representante de la antigua Junta de patronos de dicha fundación, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de aquella provincia; en la inteligencia que de no verificarse será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 15 de Junio de 1903.—El Jefe de la Sección, Julian Reiguera. V.º B.º—El Director General.—P. O.—Goicoerrotea.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA de Guadalajara.

Próximo el día en que se librará el material de adultos correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, sin que la mayoría de los Alcaldes hayan manifestado a esta Inspección, si las clases correspondientes han funcionado en el mismo, requisito indispensable para proceder a pagar el referido material, se hace preciso que los Maestros respectivos se provean de una comunicación de la Alcaldía, si esta no la hubiere ya remitido a la Inspección, entregándola al Habilitado al presentarse a cobrar, en la que conste el día en que empezó la clase de adultos, así como aquél en que terminó.

Si a algún Maestro que hubiere dado la referida clase encontrase dificultades para conseguir la citada comunicación, lo participará a esta Inspección para informarse por los medios que juzgue convenientes y poder dar las órdenes oportunas.

Guadalajara 17 de Junio de 1903.—El Inspector, Juan Gonzalo Martín.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Transportes.

La Dirección general de Contribuciones, en escrito fecha 5 del actual, dice lo siguiente:

«Abiertos al público algunos establecimientos de aguas minerales y balnearios que existen en España, y próxima la inauguración de la temporada oficial en los restantes, es llegado el momento de que se inicie por V. S. una campaña enérgica y eficaz para llevar a tributar y proveer de patentes a cuantos carruajes se dediquen al transporte de viajeros entre las estaciones de ferrocarriles y los establecimientos de referencia ó entre poblaciones cuyos trayectos no excedan de 35 kilómetros; llegando hasta impedir la salida de los vehículos siempre que sus respectivos dueños hayan sido declarados insolventes, con excepción de los destinados a la conducción de la correspondencia pública, según se determina en el artículo 54 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900.»

Lo que se hace público por medio de la pre-

presente circular para conocimiento de los interesados. Guadalajara 15 de Junio de 1903.—El Administrador de Contribuciones.—P. S.—Francisco Guerrero.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Perea.

COMISION LIQUIDADORA
del Batallón expedicionario á Filipinas, num. 2

Relación de los individuos que fueron de este disuelto Batallón y que pueden solicitar por sí ó sus herederos los alcances de esta Comisión, en la forma que se determina en lo Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896. (D. O. 265.)

- Soldado, Marcelo Villalva Merchante, de Alcalá de Henares, alcanza 19'23 pesos.
 - Id., Pedro Ruiz Murillo, de Molina, 11'83 id.
 - Id., Regino Sanchez Veguillas, Iriepal, 15'32 id.
 - Id., Julian Continente Garrido, de Las Inviernas, 35'46 id.
- Zaragoza 15 de Junio de 1903.—El Coronel, Enrique Campo.

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de los Jueces Municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el bienio de 1903 á 1905, en los partidos Judiciales que á continuación se expresan.

PUEBLOS NOMBRES

Partido judicial de Atienza.

- Atienza D. Luciano Mas Casterad.
- Albendiego Buenaventura Romero dondo.
- Alcolea de las Peñas. Francisco Monge Ortega.
- Alcorlo Eusebio Vacas Llorente.
- Aldeanueva Atienza .. Cecilio Perucha Gonzalez.
- Alpedroches Juan Aparicio Nieto.
- Angón Cecilio Garcia Gayoso.
- Bañuelos Carlos Torija Cristóbal.
- Bustares Juan Robledo Bris.
- La Bodera Francisco de Mingo Llorente.
- Cabezadas (Las) Ananias Dominguez Alonso.
- Campisabalos Santiago Chicharro Ricote.
- Cantalcas Juan José Nicolás Ramos.
- Carcadillo Félix Monge Utande.
- Cincovillas Francisco Rodriguez Olmedillas.
- Condemios de Abajo.. Clemente Abad Gonzalo.
- Condemios de Arriba.. Jenaro Abad Gonzalo.
- Congestrina Angel Esteban Sanchez.
- Ordial (El) Gabino Nañez Cerrada.
- Trave Fausto Montero Benito.
- Gascueña Antonio Parra Somolinos.
- Hendelaencina Inocente Jimenez Calerito.
- Higes Higinio Gonzalez Ayuso.
- Huerce (La) Felipe Bris Esteban.
- Miñosa (La) Pedro Minguez Aliagas.

- Toba (La) Tomás Gil Zoffo.
- Madrigal Cecilio Ranz Martinez.
- Medranda Tomas Domingo Vela.
- Miedes Miguel Remartinez Diaz.
- Navas de Jadraque .. Jenaro Alonso Garrido.
- Palancares Guillermo Gonzalez Cerrada.
- Palmaces de Jadraque. Juan Gil Garcia.
- Paredes Buenaventura Asenjo Perez.
- Pradena de Atienza. Pedro Cerrada Somolinos.
- Rebollosa Jadraque.. Marcos Minguez de Mingo.
- Riva de Santiuste... Félix Ortega del Castillo.
- Riofrio Lorenzo Hernando Monge.
- Robledo Tomás Carlero Delgado.
- Romanillos Atienza.. Narciso Ruiz Olmedillas.
- San Andrés Congosto. Tomas Atienza Clemente.
- Semillas Mariano Ortega Domingo.
- Sienes Benigno Cuadron Gonzalo.
- Somolinos Cecilio Chicharro Montero.
- Tordelrábano Juan Utrilla Barahona.
- Ujados Lucas Montero Luengo.
- Valdeleubo Braulio Chércoles Mayor.
- Valverde Isidro Mata Benito.
- Veguillas Francisco Ballesteros Cerra.
- Villacadima Francisco Martin Nicolás.
- Villares de Jadraque.. Juan Cerrada Llorente.
- Zarzueta de Jadraque. Tomas Navas Pérez.

Partido judicial de Brihuega

- Alarilla D. Pascual Puebla Martinez.
- Archilla Elias Galvez Friss.
- Argecilla Francisco Tapia Bravo.
- Atanzón Isidro Sigüenza Urrea.
- Balconete Juan Berluchas Irueste.
- Barriopedro Máximo Cortijo Agueda.
- Brihuega Jesús Gómez Marlasca.
- Budia José Bermejo Garcia.
- Cañizar Inocente Blas Díaz.
- Carrascosa Henares.. Manuel Gil Zúñiga.
- Casas de San Galindo. Francisco Simón Ruiz.
- Caspueñas Elias E. carpa Maestro.
- Castilmimbres Pedro Sanz Vaquero.
- Copernal Guillermo Viejo Simón.
- Espinosa de Henares. Claudio Saez Gamó.
- Fuentes Modesto Condado Lucas.
- Gajanejos Lorenzo Casado de Agustín.
- Heras Juan Diaz Guijarro.
- Hita Patricio de Agustín Loperrua.
- Hontanares Pedro Esteban Lopez.
- Irueste Alejandro Garcia Aragonés.
- Ledanca Roque Granizo Torre.
- Masegoso Florentino Sanz Flores.
- Muduex Gumersindo de Lucas Pasoua.
- Olmeua del Extremo.. Pedro Parolo Arroyo.
- Padilla de Hita Tomás Hernandez Recio.
- Pajares Florencio Scillo de la Casa.
- Rebollosa de Hita Florencio Pérez Prieto.
- Romancos Ventura Cuevas Pardo.
- San Andrés del Rey.. Quintín Ramos Pardo.
- Solanillos Extremo.. Cirilo Santos Yela.
- Taragudo Faustino Garcia Sanz.
- Tomelosa Pascualón Martinez Martinez.
- Torija Manuel Alejandro Bermejo.
- Torre del Burgo Manuel del Rio Serrano.
- Trijueque Casimiro Sacristán y Utrilla.
- Utande Cayetano López Viejo.
- Valdearenas José Esteban Escalante.
- Valdeancheta Agustín Herraiz Martinez.
- Valdeavellano Ignacio Rojo Ramos.
- Valdegrudas Eusebio Ureña Gonzalez.
- Valderrebollo Esteban Rojo Martinez.
- Valdesaz Victorio Ayuso López.

Valfermoso Monjas... Fernando Bermejo Mateo.
 Valfermoso T. Juña... Celestino Rodríguez Ayllón.
 Villanueva Argucilla... Pedro Gil Chanal.
 Villaviciosa... Román Sotillo Ochahita.
 Yela... Benito Moreno Condado.
 Yélamos de Abajo... Francisco Redondo Lorenzo.
 Yélamos de Arriba... Cirilo Fernández Herrera.
 Miralrio... Angel Yuste Serrano.

Partido judicial de Cifuentes

Abanades... D. Pedro Lopez Asenjo.
 Ablanque... Manuel Nicolás García.
 Alaminos... Felipe de Diego Vanteita.
 Arbateta... Zacarías Montón Herraiz.
 Armallones... Antonio Usain García.
 Azañón... Saturnino Rodrigo Pérez.
 Canales del Ducado... Antolín Díaz Peco.
 Canredondo... Jenaro Lopez Obra.
 Carrascosa de Tajo... Antonio García Gabiola.
 Cereceda... Juan Mazario Serrano.
 Cifuentes... Vicente Gil García.
 Cogollor... Sandalio de Diego Alcalde.
 Durón... Pedro Carrasco García.
 Eplegares... Eusebio Herranz Herranz.
 Gárgoles de Abajo... Luis Martín Merino.
 Gárgoles de Arriba... Faustino Asenjo Melguizo.
 Gualda... Zacarías Huetos López.
 Henche... Marcos Blanco Ortiz.
 Hortezueta de Ocen... Domingo Gutierrez Salmerón.
 Huertahernando... Pedro Pascual Guerrero.
 Huertapelayo... Antonio Martínez Salmerón.
 Huetos... Angel García Sanz.
 Inviernas (Las)... Mariano Lopez Plaza.
 Mantiel... Dámaso Delgado Navajo.
 Ocentejo... Julián Fraile Lopez.
 Padilla del Ducado... Pedro Palazuelos Ibañez.
 Renales... Pedro Herranz Antón.
 Riva de Saeliges... Esteban Merida Martínez.
 Rivarredonda... José Hornero Larra.
 Ruguilla... Domingo Perez Mayor.
 Saecorbo... José Used Lucia.
 Saeliges... Francisco Vergara Hernando.
 Sotillo (El)... Tiburcio Lopez Lopez.
 Sotoca... Juan Vicente Martín Omeda.
 Sotodosos... Nicanor Orrite Vigil.
 Torrecañada Valles... Francisco Marco Villegas.
 Torrecañadilla... Andrés Camacho Lopez.
 Trillo... Luis Batanero Brogueras.
 Valdelegua... Julián Ortega Santos.
 Val de San García... Victoriano Vicente Martín.
 Valtablado del Rio... Alejandro Alcolea García.
 Viana de Mondejar... Vicente Moreno Hernandez.
 Villanueva de Alcorón... Eladio Temprado Moreno.
 Villarejo de Medina... Damián Casado Aparicio.
 Zaorejas... Simón Marzo Hernando.
 Puerta (La)... Paulino Gonzalez Lopez.

Partido judicial de Cogolludo

Aleas... D. Francisco Atienza de la Torre
 Almiruete... Toribio Martín González.
 Alpedrete la Sierra... Gabriel Prieto López.
 Arbancón... Eugenio Martínez Valles.
 Arroyo de Fragnas... Calixto Plaza Cuevas.
 Beleña... Francisco Lucia Gordo.
 Bocigoso... Juan Espinosa Diaz.
 Campillo de Ranas... Silverio Bas Herranz.
 Cardoso... Santiago Riza Gonzalez.
 Casa de Uceda... Domingo Arribas Gonzalez.
 Cerezo... Miguel Cid Luna.
 Cogolludo... Benito Ciado Martín.
 Colmenar la Sierra... Julian Bernal Alcol.

Cubillo... Nicasio Grajal Sanz.
 Fuentelahiguera... Gregorio Molina Martín.
 Fuencemillán... Carlos Arcorlo Sopena.
 Humanes... Andrés Marchamalo García.
 Júcar... Francisco Monge de la Cruz.
 Majaelayo... Isidoro Moreno Velasco.
 Málaga... Vicente Minguez Plaza.
 Malaguilla... Crispulo Sanz Plaza.
 Matarrubia... Trinidad Coello García.
 Membrillera... Juan Barbero Chicharro.
 Mesones... Ramón Moreno García.
 Mierla (La)... Cándido Monge Mata.
 Monasterio... Santiago de la Cruz Exposito.
 Montarrón... Pedro de la Torre Ruiz.
 Muriel... Ramón Ifuela García.
 Peñalva... Benigno Fonseca García.
 Puebla de Beleña... Pedro Ramiro Sopena.
 Puebla de Valles... Nicolás Lozano Sanz.
 Remudas... Bonifacio Gamo Mondragón.
 R. bld.º Mohernando... Leoncio Alonso Alcalde.
 Tamajón... Agustín del Olmo y del Olmo.
 Torrebeleña... Francisco de la Puerta Criado.
 Tortuero... Silverio Lázaro Arribas.
 Uceda... Mariano Martín Hernando.
 Vado (El)... José...
 Valde... Fernández... José Bedoya García.
 Valdepeñas la Sierra... Mariano Rodas Herrera.
 Valdesotos... Julián Lázaro Sanz.
 Villaseca de Uceda... Jacinto Gil Puebla.
 Viñuelas... Gregorio Pascual Puebla.

Partido judicial de Guadalajara

Aldeanueva Guadaj.ª... D. Casimiro Trijueque Moreno.
 Alovera... Emilio Centenera Ruiz.
 Azuqueca... Ricardo Pérez González.
 Cabanillas del Campo... Antonio Celada García.
 Centenera... Gregorio Espada Corral.
 Chiloeches... Demetrio Garcés Ruiz.
 Ciruelas... Jenaro Muñoz Domínguez.
 Casar de Talamanca... Atilano Millán Carpintero.
 Fontanar... Jesús López Chercóles.
 Galapagos... Manuel Acebedo Ramos.
 Guadalajara... Cirilo Marciano de Rentería y Asenjo.
 Horche... José M.ª García Prieto.
 Iriepal... Manuel Torres Madrid.
 Lupiana... Apolonio Alonso Urrea.
 Marchamalo... Salustiano López Soldado Moreno.
 Mohernando... León Barba Aberturas.
 Pozo de Guadalajara... Eustaquio Gómez Sánchez.
 Quer... Melquiades Lopez Lopez.
 Tarazona... Eusebio Diaz Centenera.
 Tórtola... Benito Alvarez Domínguez.
 Torrejón del Rey... Buenaventura Perez Martínez.
 Usanos... Lino Perez Recuero.
 Valdenoches... Felisiano Tavira Parra.
 Valdaracnas... Juan de Mata Flores Sanchez.
 Valdeaveruelo... Julián Rivas Lopez.
 Villanueva de la Torre... Victor Lopez y Lopez.
 Yebes... Angel Sanchez Corral.
 Yunquera... Antonio Jimenez Verdejo.

Partido judicial de Molina de Aragón

Adoves... D. Juan Hernández Herranz.
 Alcoroches... Pedro López B. nito.
 Agar... Enrique Perez Perez.
 Amayas... Andrés Sauz Herreros.
 Anchuela del Campo... Ambrosio Miguel Gutiérrez.
 Alustante... Alejandro Lorente Martínez.
 Anchuela del Pedregal... Francisco del Rey Martínez.

Anquela del Ducado. Pió Novella Marco.
 Anquela Pedregal. Timoteo. Martínez Sanz.
 Aragoncillo. Venancio. Hernando Herranz.
 Babacil. León Ranero Dominguez.
 Baños. Pascual Escalera Sanz.
 Campillo de Dueñas. Julián Lopez Herranz.
 Canales de Molinar. Mariano. Lopez Pablo.
 Castellar. Tomás. Torres Herranz.
 Castilnuevo. Santos Martínez Ramiro.
 Cillas. Anacleto Arribas Vazquez.
 Clares. Venancio. Garcia. Garcia.
 Cobeta. Fermín. Pastor. Tello.
 Codes. Lucas Fúnez Bueno.
 Concha. José Romero. Galvez.
 Corduente. Elías Escalera Alguacil.
 Cubillejo de la Sierra. Damaso Espinosa. Vázquez.
 Cubillejo del Sitio. Julián Romero Herranz.
 Checa. Julián Lozano Hernández.
 Chaquilla. León Morano Usero.
 Embid. Francisco Molino Herranz.
 Establos. Epifanio Gonzalo. Martínez.
 Fuentelaz. Grifo Nuño Sanz.
 Herrera. Marcos Martínez. Martínez.
 Hinojosa. José Martínez Marco.
 Hombrados. José Navarro Minuesa.
 Labros. Francisco Agudo García.
 Lebrancón. Felipe Berianga García.
 Luzón. Víctor Aragoncillo. Blasco.
 Maranchón. Venancio Bueno Villavieja.
 Mazarete. Francisco Sanz Sacristán.
 Megina. Angel Clavo Jiménez.
 Milmarcos. Nicolás Ibarbe Morales.
 Mochales. Paulino Ranero Garcia.
 Molina. Juan de Obregon Benavides.
 Morenilla. Pedro Malo Moya.
 Motos. Venancio Martínez Rubio.
 Omeda de Cobeta. Vicente Sanz y Sanz.
 Orea. Martín Sanz Bustarazo.
 Pardos. Modesto Benito Martínez.
 Peñalén. Julián Sánchez Díez.
 Peñalejos. Telesforo Gómez Remiro.
 Pinilla de Molina. Agapito Abad Valiente.
 Piqueras. Mariano Corella López.
 Pobo (El). Agustín Sanz Samper.
 Poveda de la Sierra. Facundo Marco Molina.
 Prados y Ondos. Santiago Sanz López.
 Rillo. Francisco Ramiro Martínez.
 Rueda. Felipe Checa Moreno.
 Selas. Benito Galán Herranz.
 Stiles. Ramón Sánchez López.
 Taravilla. Manuel Mullero Palomares.
 Tartanedo. Teodoro Cabezudo Ramiro.
 Terzaga. Joaquín Latona Valiente.
 Terraza. Justo Fabián Checa.
 Tierzo. Benito Pablo Abad.
 Tordellego. Bibiano Gilaberte Herranz.
 Tordesilos. Ramón López Vázquez.
 Tortuera. Zacarias Oimos Martínez.
 Torrecuad. Tiburcio del Moral Sanz.
 Torremocha Pinar. Feliciano Mellado López.
 Torremochuela. Romualdo Herranz Sanz.
 Torrubia. Mariano Azcutia Ibañez.
 Traid. Domingo Usero Sanz.
 Turmiel. José Laria Marco.
 Valhermoso. Norberto Checa Martínez.
 Villar de Cobeta. Eleuterio Martínez Tello.
 Villal de Mesa. Angel Utrilla Cataán.
 Yunta (La). Teodoro Lopez Tineo.

Partido judicial de Pastrana

Albata de Zorita. D. Francisco Villanueva Paez.
 Albares. Juan Sánchez García.

Almoguera. Clemente Fernández Campo.
 Almonacid de Zorita. Angel Villanueva Paez.
 Arauzque. Juan Rodríguez Sánchez.
 Armuña. Galo Sánchez Cortés.
 Drievos. Víctor Herrero Barra.
 Escariche. Daniel Cuellar Martínez.
 Escopete. Pedro Fernández López.
 Fuentelviejo. Joaquín Sánchez Vaquero.
 Fuentelaencina. Santiago Plaza Lazoano.
 Fuentenovilla. Florentino Mondéjar Ropero.
 Hontova. Juan Manuel López Rubio.
 Hueva. Hermenegildo Plaza Jiménez.
 Ilana. Cecilio Romo Fernández.
 Casasana. Pedro de la Blanca Alcázar.
 Mazuecos. Lorenzo García García.
 Mondéjar. Jenaro Cordon Romo.
 Moratilla los Meleros. Modesto Celada Sánchez.
 Pastrana. Reinaldo Somalo Ruiz.
 Peñalver. Julián Mayor del Castillo.
 Pioz. Aniceto Rodríguez Rodríguez.
 Pozo de Almoguera. Juan Sánchez Aguilar.
 Romanones. Francisco García Sánchez.
 Renera. Manuel Romero Corral.
 Sayatón. Simón Sanz Solana.
 Tendilla. Eufemio Rebollo Vaquero.
 Valdeconcha. Vicente González Aceitero.
 Y-bra. Antonio Fraile Heras.
 Zorita de los Canes. José Muñoz Lago.

Partido judicial de Sacedón

Alcocer. D. Ramón Ayllón Carralero.
 Aihóndiga. José Sánchez Tabernero.
 Alique. Mariano Martínez Jiménez.
 Alocén. Saturnino Pérez Pérez.
 Auñón. Mariano Verde Sáez.
 Berniches. Cipriano Martínez Martínez.
 Casasana. Bernardo Cervigon Herranz.
 Castilforte. Mauricio Millana Garrote.
 Córcoles. Pascual Oliva Escamilla.
 Chillarón del Rey. Felipe Gil Santos.
 Escamilla. Jorge Carrasco Baquero.
 Hontanillas. Valentin Rebollo Arroyo.
 Millana. Estéban Aguado Regidor.
 Morillejo. Pedro Pérez Gonzalo.
 Oivar (El). Agapito García Romo.
 Pareja. Federico Serrano Tenajas.
 Peraveche. Anselmo García Cano.
 Recuenco (El). Manuel del Amo Marco.
 Sacedón. Julian Alique Lopez.
 Salmerón. Claudio Adamez de Prada.
 Poyos. Juan Torrecilla Alocén.
 Torronteras. Hilario Martínez Cuesta.
 Villaescusa de Palositos. Pedro Martínez Cuesta.

Partido judicial de Sigüenza

Aguilar de Anguita. D. Lucas Pelegrina Villar.
 Alboreca. Ecequiel Mayor Garcia.
 Alcolea del Pinar. Victoriano Rojo Castaño.
 Alcuéza. Benito Antón Cabrera.
 Algora. Galo del Olmo Sanz.
 Almadrones. Manuel Sanz Paredes.
 Anguita. Estanislao Raza Ballesteros.
 Atance (El). Rufino Llorente Garcia.
 Baides. Braulio Pascual Esteras.
 Bujalaro. Juan Manso Muñoz.
 Bujarrabal. Julian Orrite Hernando.
 Carabias. Cayetano Pardillo Garcia.
 Castejón de Henares. Teodoro Redondo Gallego.
 Castilblanco. Manuel del Olmo Cezón.
 Cendejas de Enmedio. Francisco Salvador Barbero.

Cendejas de la Torre..	Nicolás Salvador Barbero.
Cortes	Francisco Ojer Ranz.
Fuensaviñán	Timoteo Laina.
Garbajosa	Rafael Andrés Tenorio.
Guijosa	Pablo del Amo Martín.
Horna	Bernabé Fernández García.
Huérmedes	Liborio García Sanz.
Imón	Bernardino Madrigal Salazar.
Jadraque	Ignacio Esteban Pérez.
Jirueque	Valentín del Amo Sanz.
Laranesa	Rufino Cerrada Rojo.
Luzaga	Pablo Morales Saluerón.
Mandayona	Gumersindo Martínez Gallego.
Mirabueno	Fruetuoso González Serrano.
Moratilla de Henares	Manuel Gutiérrez López.
Navalpotro	Isidoro de la Obra Barbas.
Negredo	Lorenzo de Mingo Veguillas.
Olmeda de Jadraque	Atanasio de Nicolás Pérez.
Olmedillas	Marcos Pérez Valenciano.
Palazuelos	Tomás Monge Monge.
Pelegrina	Eugenio Yagüe Gutiérrez.
Pinilla de Jadraque	Domingo Andrés Guijarro.
Pozancos	Segundo Gutiérrez Peña.
Riosalido	Agustín Raso Vazquez.
Santiuste	Julian Hernando Legido.
Sauca	Zacarias de Mingo Mingo.
Sigüenza	Antonio Bernal y Algora.
Torrem.ª del Campo	Vicente de la Obra Catzada.
Torremocha de Jadraque	Sandalio Monje González.
Torresaviñán	Domingo Gujaro Macho.
Torrevaldealmendras	Eusebio Yubero Monge.
Tortonda	Eulogio Mallenco Pérez.
Viana de Jadraque	Vicente Angona Domingo.
Villacorral	Sebastian Vazquez del Olmo.
Villaseca Henares	Manuel Manso y Manso.
Villaverde del Duca-	Eustaquio Algora Ventosa.
do	

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esa provincia á los efectos de lo prevenido en el art. 151 de la ley orgánica del poder judicial.
 Madrid 15 de Junio de 1903.—El Secretario de Gobierno, Trinidad Delgado Cisneros.

AYUNTAMIENTOS.

ATIENZA

Las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año de 1902 de la Carcel de esta villa de Atienza y su partido, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta de prisiones del mismo por término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo periodo pueden examinarlas los representantes de los Ayuntamientos de él y hacer las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual, no serán admitidas.
 Se cita á los Ayuntamientos de esta villa y á los de su partido para que nombren un representante de ellos que concurre á la Casa Consistorial de esta población, el día 7 del próximo Julio y doce horas en punto, para que examinen y censuren las cuentas de gastos carcelarios de él relativos al año 1902 y evacuado este servicio elevarlas á la aprobación definitiva de la Superioridad, conforme ordena el Real decreto de 11 de Marzo

de 1886 y disposiciones vigentes, advirtiéndolo que se tomará acuerdo con los que asistan.

Debiendo hacer constar que veo con desagrado la apatía que existe en la mayor parte de los Ayuntamientos al no nombrar representantes para estos y otros actos concernientes al asunto, y les suplico desaparezca esa indolencia y en lo sucesivo lo verifiquen conforme está mandado en el citado Real decreto de 11 de Marzo de 1886, pues en otro caso me verá precisado á imponerles la multa que me autoriza la ley.

Atienza á 15 de Junio de 1903.—El Alcalde de la cabeza de partido, Ruperto Baras.

Juzgados de instrucción

SACEDÓN

Don Fernando Sacristán, Juez accidental de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Sandalio Romo Carrasco, vecino de El Olivar, en causa por homicidio, se sacan á pública primera subasta los bienes siguientes:

- Ocho arrobas de paja, tasada en 2 pesetas.
- Seis id. de vino, en 4'50 id.
- Cinco id. de bebida, en 1'50 id.
- Cuatro fanegas y diez celemines de trigo, en 48'72 pesetas.
- Una fanega de cebada caballar, en 6'50 id.
- Mitad de un macho mular, de cinco años, pelo negro, en 225 id.
- Mitad de un pollino cerrado, rucio, en 37'50 id.
- Una sabana de lienzo, en 6 id.
- Un par de pantalones, en 8 id.
- Un cuadro, en 0'50 id.
- Una silla, en 1 id.
- Una mesilla de pino, en 0'50 id.
- Un azadón de pala, en 2'50 id.
- Un h. chuelo, en 1 id.
- Un cazo, en 0'75 id.
- Una tinaja de diez arrobas para aceite, en 7'50 id.
- Un palo de pino, en 0'75 id.
- Dos cuévanos, en 1 id.
- Un torcedor ó prensa, 40 id.

Inmuebles sitos en referido pueblo.

Tierra en el Modial, de unos tres celemines; Saliente era de Román Viana, Mediodía tierra de herederos de Casimiro Romo, Poniente peñascos y Norte Sabas Pérez, en 5 pesetas.

Otra en Carra Alócén, de unos seis celemines; S. herederos de Bernardo Martínez, M. yermos, P. Clemente Cifuentes y N. Juan Pérez, en 10 id.

Otra en Casa vieja, de una fanega; S. M. y N. viña de Marcos Cifuentes, en 15 id.

Otra en el Cerro, de unos nueve celemines; S. y M. Pío Pérez, P. Juan Carrasco y N. no consta, en 12'50 pesetas.

Otra en Valdepicazo, de seis celemines; S. camino del aguadero, M. Victoriana Carrasco, P. yermos y N. Vicenta Calvo, en 60 id.

Dos suertes yermas, en el Val, de unos seis celemines; S. herederos de Cefrián Pérez, M. el monte, P. barranco y N. Francisco Romo, en 10 id.

Otra tierra en el Mochal, de unos seis celemines, S. herederos de Bernardo Martínez, M. y N. Juan Pérez y P. yermo, en 7'50 id.

Otra en Carra, Alócén, de nueve celemines; S. Cle-

mente Cifuentes Romo, M. Modesto Rodriguez Perez, P. Benito Perez y N. Justa Romo, en 10 id.

Otra en el Mochal, de diez celemines; S. heredero de Ramón Moranchel, M. Gil Perez, P. camino de labores y N. yermo, en 1250 id.

Otra en la cuesta Yarazo, de diez celemines; S. yermo, M. heredera de Dionisia Perez Viana, P. y N. Tiburcio Viana, en 10 id.

Una viña, en Santiago, de seis celemines, S. Victoriana Carrasco, M., P. y N. heredera de Jacinto Perez, en 35 id.

Otra en Viña Juana, de tres celemines; S. Victoriana Carrasco, M. Agapito Garcia, P. Nicanor Garcia, y N. no consta, en 20 id.

Otra en id., de unos tres celemines; S. Florentino Romo, M. heredero de Sinforoso Romo, P. Victoriana Carrasco y N. no consta, en 20 id.

Otra en el Chaparral, de cuatro celemines; S. Agapito Garcia, M. Victoriana Carrasco, P. Silverio Romo y N. Sebastiana Romo Perez, en 22 id.

Oivar en la Verdad, de veintiseis tallones; S., M. y P. Juan Carrasco y N. Victoriana Carrasco, en 60 id.

Otro, en las Hortezielas, de seis celemines; S. Facundo Perez, M. herederos de Manuela Perez, P. los de Angel Perez y N. Luis Perez, en 75 id.

Otro en Santiago, de unos tres celemines; S. Florentino Romo, M. y N. herederos de Alejo Perez y P. los de Bernardo Martinez, en 15 id.

Otro en la Huerta, de unos tres celemines; S. camino, M. Luis Perez, P. Nicolás Romo y N. Victoriano Carrasco, en 40 id.

Otro en Pajares, de tres celemines; S. y M. yermos Poniente Agapito Garcia y N. Florentino Romo, en 15 pesetas.

Tercera parte de la mitad de una casa en dicha villa calle de la Estepa, núm. 33, proindiviso con los herederos de Casimiro Romo Perez, linda por derecha saliendo otra de Pedro Perez Arroyo, izquierda y espalda corrales, en 25 id.

Una cerca en la misma villa, calle de la Soledad, de dos celemines; S. la calle, M. la Iglesia, P. el Campo Santo y N. Florentino Romo, en 15 id.

Mitad de una bodega en dicha villa, en el camino de la Fuente Canal, proindiviso con Victoriana Carrasco; linda por derecha saliendo otra de Benito Perez Perez, é izquierda arrenal de Lorenzo Lorente, en 25 id.

Una tinaja de 40 arrobas, en 30 id.

Una id. de 50 id. en 3750 id.

Otra id. de 17 id. en 1350 id.

Otra id. de 17 id. en 1350 id.

Otra id. de 8 id. en 6 id.

Otra id. de 8 id. en 1 id.

Otra id. de 8 id. en 5 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Julio próximo, á las doce.

Se advierte que los licitadores habrán de presentar su cédula personal y consignar en depósito el diez por ciento del precio de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los inmuebles se sacan á subasta sin suplir la titulación.

Los semovientes y muebles podrán examinarse en el pueblo de El Oivar, interesandolo del depositario Pedro Romo Garcia; y del vino-bebida, trigo y cebada se tendrá una muestra en este Juzgado para el día del remate.

Dado en Sacedón á 13 de Junio 1903.—Fernando Sacristán.—P. S. M., Licenciado, Rogelio Ruiz.

SACEDON.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en el sumario que instruye por estafa á virtud de denuncia de D. Macario de la Torre, vecino de Escamilla, se cita á Eduardo Vegas, vecino que ha sido de Alique en este partido judicial y cuyo actual paradero se ignora, así como su demás filiación, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presente declaración en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras medidas para obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Sacedón 16 de Junio de 1903.—El Escribano, Agustin de Santiago.—V.º B.º—El Sr. Juez, Fernando Sacristán.

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro y Julián Alda Alcorlo, en causa que se les siguió por lesiones graves á su convecino Nicanor Masa, se sacan á pública y segunda subasta los bienes que les fueron embargados y que con su tasación se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 52, correspondiente al día 1.º de Mayo próximo pasado, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del corriente á las doce, en este Juzgado y municipal de Alcorlo.

Dado en Atienza á 2 de Junio de 1903.—Ignacio Docavo.—P. S. M.—Adolfo Felipe Díez.

CIFUENTES. THUYA

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

A los Jueces, Secretarios y Fiscales municipales de este partido, hago saber: Que debiendo procederse el día 30 del actual á girar la visita semestral ordinaria á los Registros civiles de este distrito, de conformidad con lo que previene la ley en su artículo 41, he tenido á bien delegar en los referidos Fiscales municipales, para que practiquen dicha visita y me remitan certificación literal del acta.

Dado en Cifuentes á 17 de Junio de 1903.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Secretario, José Sierra.

CONTRA EL PEDRISCO

Asegura las cosechas, frutas y arbolados, la importante sociedad BANCO AGRICOLA ESPANOL. Tarifas y condiciones las dará el Delegado general en Guadaluajara D. M. de Vega, C. 8 y 9.—Se necesitan agentes.

Guadaluajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.